



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

R4D1C4D0

AUTO No 109 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA CONTINUIDAD A LOS DIGNATARIOS DE LA
JUNTA
DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA PALMA BAJA**

La Secretaría de Gobierno de Fusagasugá en uso de las facultades legales contenidas en el Decreto No 568 de 1998, proferido por el Ministerio del Interior y de Justicia, Ley 537 de 1999 y en especial el Decreto Municipal No 332 de 2001, de delegación, y de acuerdo con la Ley 743/2002, con sus Decretos reglamentarios 2350/2002 y 890/2008 y demás normas comunales vigentes;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 568 de 1998 se autorizó al Alcalde del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, para asumir la competencia de suspender y cancelar la personería jurídica, así como la de inspeccionar, vigilar y controlar las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas domiciliadas en la municipalidad, de conformidad con los preceptos del artículo 143 de la Ley 136 de 1994, Decreto-ley 2150 de 1995 y Decreto 0427 de 1996, atendiendo las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.

Que mediante la Resolución No 385 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, emergencia prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, por la Resolución 844 de 2020.

Que mediante Resolución 450 del 17 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se modificó el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, para suspender los eventos con aforo de más de cincuenta (50) personas, como una de las medidas sanitarias dispuestas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas del 25 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril del mismo año; aislamiento prorrogado hasta el 11 de mayo de 2020, a través del Decreto 593 del 24 de abril del año en curso, posteriormente, se prorrogó hasta el 25 de mayo del presente año, mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, luego, se prorrogó hasta el 31 de mayo del cursante año, mediante el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, y finalmente, mediante el Decreto 749 del 28 de mayo del presente año, se extendió el aislamiento, hasta el primero de julio de 2020, así mismo pronunciamiento de prórroga aislamiento Preventivo Obligatorio se extiende hasta el 15 de Julio del presente.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Que mediante el decreto 184 del 21 de marzo de 2020 se decretó el aislamiento preventivo obligatorio para la contención del coronavirus covid 19 en el municipio de Fusagasugá; aislamiento prorrogado hasta el 25 de mayo de 2020, a través del Decreto 234 del 8 de mayo del presente año, luego, se prorrogó mediante el Decreto 253 del 22 de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo el aislamiento preventivo y finalmente, mediante el Decreto 258 del 29 de mayo de 2020, se extendió hasta el primero de julio de 2020.

Que mediante Resolución número 565 del 26 de mayo de 2020 emitida por el Ministerio del Interior se reprogramó el cronograma electoral para la elección de los organismos de acción comunal, quedando la elección de las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria para el 25 de abril de 2021 e iniciando el periodo el 1 de julio de 2021, la elección de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal para el día 25 de julio de 2021, iniciando el periodo el primero de septiembre de 2021.

Que mediante Resolución número 0665 del 15 de junio de 2020 proferida por el Ministerio del Interior, se dispuso a dar continuidad al periodo de los actuales dignatarios hasta tanto se realicen las elecciones y se posesionen los nuevos dignatarios.

Que mediante Resolución 199 del 25 de junio de 2020, emitida por el Alcalde de Fusagasugá, se dio continuidad al periodo de los actuales dignatarios de los organismos de acción comunal del Municipio de Fusagasugá

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad al periodo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la VEREDA LA PALMA BAJA del Municipio de Fusagasugá, con Personería Jurídica No.0913 del 20 de marzo de 1991, otorgada por el Ministerio de Gobierno, hasta tanto se posesionen los dignatarios elegidos en las elecciones del 25 de abril de 2021, es decir hasta el 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Junta de Acción Comunal de la VEREDA LA PALMA BAJA del Municipio de Fusagasugá, actualmente tiene los siguientes dignatarios:

CARGO	NOMBRE	CEDULA
PRESIDENTE	ALBA HERNANDEZ DE MARTINEZ	41.404.486
VICEPRESIDENTE	JOHANN ADRIAN VANEGAS MARTINEZ	1.069.756.705
TESORERO	VICTOR JULIO CASTAÑEDA	11.382.085
SECRETARIA	ANA MARIA CRUZ AMORTEGUI	1.069.763.834
FISCAL	ANA TERESA MORENO	39.534.834
COMISIÓN AMBIENTAL	MYRIAM OSORIO GOMEZ	41.681.243
COMISIÓN OBRAS	VICTOR JULIO CRUZ	11.382.085
COMISIÓN DEPORTES	SEBASTIAN VANEGAS M.	1.032.460.863
CONCILIADORA	ROSALBA MUETE RUEDA	39.614.372
CONCILIADOR	JASIVE AMORTEGUI MUÑOZ	65.712.327



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

CONCILIADORA	RIICARDO JOSE SILVA M	396.384
DELEGADO ASOJUNTAS	LUIS MIGUEL REYES	11.258.711
DELEGADO ASOJUNTAS	SEBASTIAN VANEGAS	1.032.460.863

ARTÍCULO TERCERO: En caso de presentarse renunciaciones de dignatarios el Presidente de la Organización comunal deberá convocar Asamblea General de Afiliados con el fin de suplir las vacantes, aplicando lo consagrado en el Artículo 29 de la Ley 743 de 2002.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Dirección de Participación y Asuntos Locales de la Secretaria de Gobierno de Fusagasugá, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

MARIO ALBERTO RINCON RODRIGUEZ
DIRECTOR DE PARTICIPACION Y ASUNTOS LOCALES
SECRETARIA DE GOBIERNO

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Destinatarios

1ª Copia: DIRECCION DE PARTICIPACION Y ASUNTOS LOCALES

Proyecto: LILIANA GUTIERREZ CORTES

Revisó y Aprobó: MARIO ALBERTO RINCON RODRIGUEZ

